



**Red de Salud del Oriente**  
 Empresa Social del Estado E.S.E  
 Municipio de Santiago de Cali  
 NIT. 805.027.337-4

## FORMATO INFORME SUPERVISIÓN

**CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009**

**VERSIÓN:002**

**FECHA:2025/09/08**

### 1. DATOS GENERALES

INFORME PARCIAL

INFORME FINAL

Cuota Número   1  

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME: 01/04/2026 a :30/04/2026

1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?

SI

NO

1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

36,36 %

### 2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR

LEONARDO MEDINA PATIÑO

2.2 PROCESO O ÁREA

OFICINA JURÍDICA

2.3 CARGO

JEFE ASESOR DE LA OFICINA JURÍDICA

### 3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO

100.23.19.20260041

3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAAA)

21/03/2026

3.3 CONTRATISTA

OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO

3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT

1130683863

3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

202600170

3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL

202600194

3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO

55.000.000

3.8 PLAZO

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAAA)

01/04/2026

3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)

31/12/2026

3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO

N/A

3.12 SUSPENSIÓN

N/A

3.13 REANUDACIÓN

N/A

3.14 CESIÓN

N/A

3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA

N/A

3.16 ADICION

N/A

3.17 PRORROGA

N/A

3.18 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN, TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN PATRIMONIAL DE LOS VALORES PAGADOS POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA - SALA DE ORALIDAD, DENTRO DEL RADICADO NO. 76001-33-33-011-2020-00127-00.

### 4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL





Red de Salud del Oriente  
 Empresa Social del Estado E.S.E  
 Municipio de Santiago de Cali  
 NIT. 805.027.337-4

**FORMATO INFORME SUPERVISIÓN**

**CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009**

**VERSIÓN:002**

**FECHA:2025/09/08**

**4.1 Cumplimiento del Objeto:**

Factura No. 172 Fecha 16 de abril del 2026

En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **100.23.19.20260041**, cuyo objeto consiste en la **representación judicial y la gestión integral del Medio de Control de Repetición**, se evidencia que el contratista **OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO** ha ejecutado las actividades previstas para la **Cuota No. 1**, dando cumplimiento al hito contractual establecido en la Cláusula Octava.

En particular, el contratista realizó el estudio integral del expediente base, estructuró la teoría del caso, recopiló y organizó los documentos soporte exigidos para la acción, preparó el escrito de demanda conforme a la normatividad aplicable (Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022 y Ley 1437 de 2011), y finalmente **radicó la demanda del Medio de Control de Repetición** ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali, el día **06 de abril de 2026**, cumpliendo así con el producto contractual exigido.

En consecuencia, se concluye que el contratista **ha cumplido a satisfacción el objeto contractual correspondiente al primer hito**, habilitando el trámite de pago de la **Cuota No. 1**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, conforme a lo pactado contractualmente.

**4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)**

Deficiente	<input type="checkbox"/>	A mejorar	<input type="checkbox"/>	Satisfactorio	<input checked="" type="checkbox"/>	Sobresaliente	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	-----------	--------------------------

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):**

ITEM	PERIODO DE PAGO DD/MM/AAAA	FECHA DE PAGO DD/MM/AAAA	VALOR
PENSIÓN	04-2026	14/04/2026	\$2.110.600
SALUD	04-2026	14/04/2026	\$1.551.800
RIESGOS PROFESIONALES	04 2026	14/04/2026	\$129.700
PARAFISCALES	04 2026	14/04/2026	\$0
NUMERO DE PLANILLA	9503056472	14/04/2026	

**6. AVANCE FINANCIERO**

ITEM	VALOR	FECHA (DD/MM/AAAA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 55.000.000	01/04/2026
CUOTAS ANTERIORES	\$ 0	
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 20.000.000	06/04/2026
VALOR EJECUTADO	\$ 20.000.000	06/04/2026
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	\$ 35.000.000	

**7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)**

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si:  No:  (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

**8. INFORME DE EJECUCIÓN**

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI  NO





**Red de Salud del Oriente**  
 Empresa Social del Estado E.S.E  
 Municipio de Santiago de Cali  
 NIT. 805.027.337-4

**FORMATO INFORME SUPERVISIÓN**

**CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009**

**VERSIÓN:002**

**FECHA:2025/09/08**

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI NO X

SOPORTE FISICO: CD/DVD  USB  OTRO  N/A

**OBSERVACIONES:** El valor aprobado para el presente informe de supervisión corresponde al periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de abril del 2026 en caso de presentarse alguna novedad relacionada con la revisión de los procesos judiciales, u otras actuaciones y que están dentro de sus actividades contractuales estas serán reportadas en la siguiente factura o en su defecto en el acta de liquidación.

**9. APROBACION DE PÁGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR**

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No:

**11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION**

LEONARDO MEDINA PATIÑO  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
 Nombre y firma del supervisor

Abril 2026  
 FECHA DE ELABORACIÓN



## CUENTA DE COBRO

<b>Nombre:</b>	OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO	<b>No. 172</b>	
<b>RUT / CC:</b>	1130683863-2		
<b>Dirección :</b>	Carrera 5 No. 10 - 63, Oficina 821 - Edificio Colseguros		
<b>Teléfono:</b>	311 357 3654	<b>2026</b>	
<b>Régimen:</b>	Simplificado. Actividad económica: 6910	<b>FECHA:</b>	16/04/2026
<b>CLIENTE:</b>	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.	<b>NIT</b>	805.027.337-4
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 72U N° 28F-00, Barrio Poblado II	<b>TELÉFONO</b>	4377777 Ext. 7190
<b>CANT.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VR. UNITARIO</b>	<b>VR. TOTAL</b>
1	CUENTA DE COBRO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100.23.19.20260041 PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN		\$ 20.000.000,00
	<b>SUMA DE LAS DEDUCCIONES</b>		\$ -
	<b>FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA:</b>		
	De Ahorros Bancolombia No. 061-622404-61		
	<b>CIUDAD DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO:</b>		
	Santiago de Cali (Valle del Cauca)		
	<b>SALDO A PAGAR (En letras)</b>		
	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	<b>TOTAL</b>	\$ 20.000.000,00

ESTA CUENTA DE COBRO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO , ESTIPULADO EN EL ART. 774 DEL C.C.



**FIRMA RECIBIDO Y APROBADO**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	No
CC 1130683863		LIZARAZO CASTILLO OSCAR DICAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 5 # 10-63 edificio enseguros of 821	CALI-YALLE	4048368	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor				
Pensión	Salud	Planilla	Limite	Pago	Valor				
2026-04	211859330	9503056472	2026/05/15	2026/04/14	\$3,792,100				
				BANCOLOMBIA	0				

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDAD	INTERESES/MORA	SALDOSE INCAPACIDADES	VALORA PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$2,110,600	\$0	\$0	\$2,110,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$129,700	\$0	\$0	\$129,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
EPS SURIA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$1,551,800	\$0	\$0	\$1,551,800	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$3,792,100</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,792,100</b>	



Señores  
**RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**  
[redoriente@redoriente.gov.co](mailto:redoriente@redoriente.gov.co)  
E. S. D.

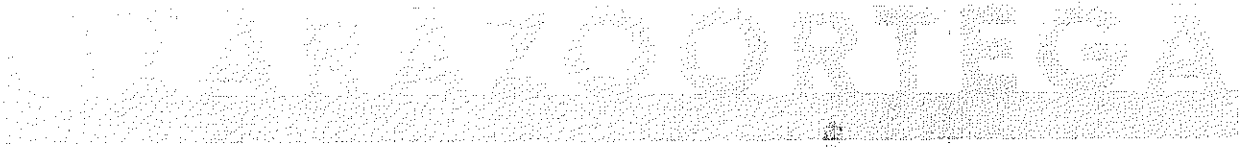
<b>CONTRATO No.:</b>	100.23.19.20260041
<b>CONTRATANTE:</b>	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
<b>CONTRATISTA:</b>	OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN
<b>CUOTA:</b>	NO. 1
<b>FECHA INFORME:</b>	ABRIL DE 2026

**OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.683.863, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 240.488 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial y contratista de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 100.23.19.20260041, mediante el presente escrito procedo a rendir el informe de gestión correspondiente a la **CUOTA No. 1**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE.**, en cumplimiento del hito contractual consistente en la radicación de la demanda del Medio de Control de Repetición ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del contrato de Prestación de Servicios.

#### **ACTIVIDADES EJECUTADAS.**

**PRIMERO:** Una vez suscrito el contrato y perfeccionado el vínculo contractual, procedí a aceptar el mandato conferido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, mediante poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por la Gerente, doctora **SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO**, para efectos de adelantar el Medio de Control de Repetición tendiente a la recuperación de los dineros pagados por la entidad pública en cumplimiento de la condena confirmada por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SALA DE ORALIDAD**, dentro del proceso con radicado No. 76001-33-33-011-2020-00127-00.

**SEGUNDO:** Procedí al estudio integral y detallado del expediente correspondiente al proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido por la señora **ANGÉLICA MARÍA BELALCÁZAR CERÓN** contra la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, en el cual el **JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI** profirió la Sentencia No. 090 del doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), la cual fue confirmada íntegramente por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SALA DE ORALIDAD** mediante providencia del veinticinco (25) de agosto de 2023. En dicho análisis se identificaron



los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios de la condena, el rol de cada uno de los servidores y exservidores intervinientes, así como los presupuestos de procedibilidad del medio de control de repetición conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 678 de 2001, modificados por la Ley 2195 de 2022.

**TERCERO:** Con base en el análisis del expediente y la sentencia condenatoria, procedí a estructurar la teoría del caso para el Medio de Control de Repetición, identificando los elementos constitutivos de la acción conforme a la jurisprudencia reiterada del **CONSEJO DE ESTADO**: i) la calidad de servidor o exservidor público de los demandados; ii) la existencia de la condena judicial impuesta a la entidad y debidamente ejecutoriada; iii) el pago efectivo realizado por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$624.506.753,00) MCTE.**; y iv) la cualificación de la conducta de los agentes como dolosa o gravemente culposa, en virtud de las causales de falsa motivación y desviación de poder que sustentaron la nulidad de los actos administrativos de retiro.

**CUARTO:** En coordinación con la Oficina Jurídica y la Gerencia de la entidad contratante, procedí a recopilar, organizar y verificar la totalidad de los documentos que sustentan la acción de repetición. Entre los anexos acopiados se encuentran los siguientes: i) poder especial, amplio y suficiente; ii) Copia de la Sentencia No. 22 del 12 de mayo de 2022.; iii) Copia de la Sentencia de Segunda Instancia del 28 de febrero de 2025; iv) Certificación de Tesorería GF-Te-2026-007 del 3 de marzo de 2026; v) Comprobante de Egreso No. 14795 del 27 de febrero de 2026; vi) Contrato de Transacción No. 100.23.23.2025.001 del 15 de octubre de 2025; vii) Estudio de Viabilidad de la Acción de Repetición; viii) Acta del 11 de febrero de 2026 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial; ix) Certificaciones laborales o documentos que acrediten la calidad de servidores públicos de los demandados para la época de los hechos.

**QUINTO:** Procedí a la preparación técnica del escrito de demanda del Medio de Control de Repetición, incorporando la designación de las partes y sus apoderados o representantes, las pretensiones declarativas y de condena, los hechos de la demanda debidamente numerados y cronológicamente ordenados, los fundamentos de derecho con invocación de la normatividad aplicable, Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022, artículo 142 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 90 de la Constitución Política, el análisis de procedencia de las presunciones de dolo y culpa grave, el examen individualizado de la conducta de cada demandado y la liquidación del detrimento patrimonial sufrido por la entidad, con la correspondiente solicitud de actualización conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor. Asimismo, se estructuró una medida cautelar de embargo de bienes de los demandados.

**SEXTO:** El día seis (6) de abril de 2025, procedí a radicar ante el Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos Cali, mediante correo electrónico dirigido a la dirección [Repertoactivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Repertoactivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co), el escrito de demanda del

**LIZARAZO ORTEGA & Co.**  
ATTORNEYS AT LAW

☎ 320 781 8222 - 311 357 3654

☎ (+57) (2) 404 83 68

📍 Cra 5 No. 10-63 ofi. 821 Edif. Colseguros

✉ oscarlizarazoabogado@gmail.com

📱 @lizarazoortegaabog

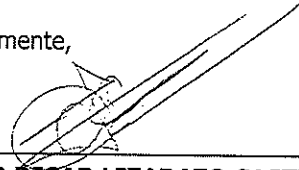
Medio de Control de Repetición, acompañado de la solicitud de medida cautelar de embargo y la totalidad de las pruebas y anexos relacionados para el correspondiente reparto ante el Juzgado Administrativo del Circuito de Santiago de Cali competente.

#### **ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.**

A la fecha de presentación del presente informe, la demanda del Medio de Control de Repetición fue radicada ante el Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos Cali el seis (6) de abril de 2026 y se encuentra pendiente del reparto al despacho judicial competente y de la correspondiente admisión o inadmisión por parte del juez de conocimiento.

En atención a lo anterior, habiendo cumplido a cabalidad el hito contractual establecido en la Cláusula Octava del Contrato No. 100.23.19.20260041, consistente en la presentación de la demanda del Medio de Control de Repetición, solicito comedidamente al supervisor del contrato expida la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción, con el fin de tramitar el cobro de la **CUOTA No. 1** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE., IVA INCLUIDO.**

Cordialmente,




**OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO**

C.C. No. 1.130.683.863 de Cali (V)

T.P. No. 240.488 C.S.J.

LIZARAZO ORTEGA



 Red de Salud del Oriente Entidad Social del Estado E.S.E. ALCAZAR AL VALLE, P.D.C. NIT. 805.027.337-4	<b>COMPLEMENTO AL CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006</b>
		<b>VERSIÓN: 003</b>
		<b>FECHA: 2026/03/05</b>

## COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y OSCAR DICAR LIZARAZO  
CASTILLO  
100.23.19.20260041

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.130.683.863, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural idónea, competente y con experiencia en la materia, para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente y especializado para adelantar el ejercicio del Medio de Control de Repetición y las actuaciones judiciales derivadas del mismo.
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600170** del **20 de marzo de 2026**.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

### CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN, TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN PATRIMONIAL DE LOS VALORES PAGADOS POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA – SALA DE ORALIDAD, DENTRO DEL RADICADO NO. 76001-33-33-011-2020-00127-00.

### CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

Comprenderá la ejecución de todas las actividades inherentes al éxito del Medio de Control de Repetición, desde la etapa pre-procesal hasta la conclusión definitiva del litigio, incluyendo:

- 1. Apoderamiento y Asunción del Asunto:** Aceptación del mandato, análisis del expediente original (Radicado No. 76001-33-33-011-2020-00127-00) y de la sentencia condenatoria, y estructuración de la teoría del caso en Repetición.
- 2. Elaboración y Radicación:** Preparación técnica y presentación de la demanda del Medio de Control de Repetición ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vigilado Supersalud



**La Excelencia nos Compromete**

Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Email: [redoriente@redoriente.gov.co](mailto:redoriente@redoriente.gov.co),  
Sitio web: [www.redoriente.gov.co](http://www.redoriente.gov.co) Teléfono: 4377777 Ext. 7190 Cali, Colombia

 Red de Salud del Oriente Dirección de Salud del Oriente E.S.E. PLAN DE LA SALUD DEL ORIENTE MEDIO OCCIDENTE	 GOBIERNO DE CAUCA SECRETARÍA DE SALUD	<b>COMPLEMENTO AL CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006</b>
			<b>VERSIÓN: 003</b>
			<b>FECHA: 2026/03/05</b>

3. **Representación Judicial Integral:** Asistencia y representación en todas las audiencias (inicial, de pruebas, etc.) y etapas procesales, incluyendo el período de notificación, contestación de la demanda por los accionados y práctica probatoria.
4. **Impugnación y Defensa:** Interposición, sustentación y gestión de todos los recursos legales (reposición, apelación, súplica, etc.) que resulten necesarios y procedentes para la defensa y salvaguarda de los intereses de la E.S.E. en cualquier instancia.
5. **Seguimiento y Control:** Monitoreo constante del estado del proceso, garantizando la observancia de los términos judiciales.
6. **Informes de Gestión:** Emisión de reportes periódicos y detallados sobre el avance del proceso, la estrategia empleada y los hitos alcanzados, dirigidos a la Gerencia y/o la oficina jurídica de la entidad contratante.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
- 3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
- 6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.
- 8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
- 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
- 12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
- 13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
- 14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada ya lo establecido en el presente contrato.
- 15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.

 <p>Red de Salud del Oriente Comunidad Social del Estado E.S.E. Punto de Referencia de Cuidado NIT: 800-07321-4</p>  <p>GOBIERNO DE SAN JOSÉ DE OCA</p>	<b>COMPLEMENTO AL CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006</b> <b>VERSIÓN: 003</b> <b>FECHA: 2026/03/05</b>
---	--------------------------------	--

16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.

17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** - Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar los servicios de acuerdo con las normas y la ética propias de su profesión.
2. El contratista conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetará las normas y pautas que le establezca la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**.
3. Participar en reuniones de trabajo convocadas por el Gerente y su personal directivo o asesor para apoyar la toma de decisiones.
4. Participar, cuando sea convocado, en reuniones de trabajo con entidades u organismos públicos o privados o autoridades nacionales, departamentales distritales, en sesiones de Junta Directiva para sustentar o defender las actuaciones de la empresa.
5. Preparar la demanda que la **E.S.E** requiere promover ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y ejercer la representación judicial, conforme al objeto de contrato.
6. Ejercer la representación judicial de la **E.S.E** para su defensa en el proceso que se inicie ante la jurisdicción Contencioso Administrativo.
7. Actuar con diligencia y lealtad en los procesos judiciales y extrajudiciales a su cargo, evitando incurrir en las faltas disciplinarias contenidas en la Ley 1123 de 2007.
8. Acudir a las audiencias de manera puntual, con el propósito de representar debidamente a la **RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E**.
9. Realizar sustanciación de las contestaciones, recursos y en general cualquier elaboración y radicación de los memoriales requeridos para la debida atención del proceso judicial, durante la vigencia 2026.
10. Acudir a las diligencias de práctica de pruebas, cuando se requiera.
11. Atender cualquier actuación que eventualmente se surta después del fallo y con ocasión de este.
12. Mantener la reserva profesional y confidencialidad de los asuntos de los cuales conozca o sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
13. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, la información o documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Mantener el control y la debida vigilancia sobre el proceso que debe iniciar y presentar conforme al objeto del contrato, así como el control de términos para evitar vencimiento de los mismos o posibles dilaciones, de lo cual se hará responsable en todo orden.
15. Realizar cuanto trámite o actuación sea indispensable para el éxito de la gestión encomendada, ejerciendo los recursos de ley.
16. Informar oportunamente a la **E.S.E** sobre los requerimientos de documentos, conceptos técnicos especializados, pago de honorarios y aranceles judiciales en los procesos a su cargo.
17. Informar al supervisor del contrato cuando considere que el proceso debe ser conciliado y presentar al mismo, concepto jurídico justificando su apreciación.
18. Informar oportunamente al supervisor, sobre la notificación de las providencias a favor o en contra de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**
19. Presentar informes consolidados de todas las actividades desarrolladas en cumplimiento al objeto contractual, en especial todo lo relacionado con el proceso que debe iniciar conforme al objeto del contrato.
20. Atender las sugerencias que la **E.S.E ORIENTE** considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.

21. Mantener el expediente del proceso judicial que debe iniciar conforme al objeto del contrato debidamente actualizado.
22. Permanecer durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración pactada
23. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.
24. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato de prestación de servicios.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
26. Observar buen trato y respecto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad contratante.
27. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
28. Todas las demás obligaciones inherentes al contrato y al ejercicio profesional, conforme al código civil, código general del proceso y estatuto del abogado.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al CONTRATANTE:

1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

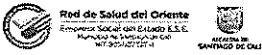
**CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000) IVA INCLUIDO.** Los cuáles serán cancelados al contratista en **cuotas parciales**, previa presentación de la factura y/o informe de recibido a satisfacción, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato.

CUOTA	MOMENTO	VALOR
No. 1	Tras la presentación de la demanda	\$ 20.000.000
No. 2	Audiencia Inicial	\$ 20.000.000
No. 3	Audiencia de pruebas	\$ 15.000.000

**PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

**CLAUSULA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

**CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente

	<b>COMPLEMENTO AL CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006</b>
		<b>VERSIÓN: 003</b>
		<b>FECHA: 2026/03/05</b>

contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROL FISCAL:** Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. j) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. k) Las demás obligaciones que se le asignen.

**PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para

Vigilado por el Supervisor



 Red de Salud del Oriente Entidad del Estado ESE Municipio de San Juan de los Rios No. 25-2235-4	 Red de Salud del Oriente	<b>COMPLEMENTO AL CONTRATO</b>	
		<b>CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006</b>	
		<b>VERSIÓN: 003</b>	
		<b>FECHA: 2026/03/05</b>	

exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - CORRECCIONES.** El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente por escrito y/o por medio electrónico.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones.** Ocurre cuando no se cumple con el pagode las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo losparafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA VIGESIMA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del

Vigilado Supersalud



**La Excelencia nos Compromete**

Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Email: [redoriente@redoriente.gov.co](mailto:redoriente@redoriente.gov.co),  
 Sitio web: [www.redoriente.gov.co](http://www.redoriente.gov.co) Teléfono: 4377777 Ext. 7190 Cali, Colombia



veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará **AL CONTRATANTE**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL.** - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **AL CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa **DEL CONTRATANTE** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso **EL CONTRATANTE** será llamado en garantía o actuará solidariamente.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 28 y s.s., del Acuerdo No. 147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

**CLÁUSULA TRIGESIMA- SARLAFT:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

**Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II**

 <p>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali REDORIENTE</p>  <p>GOBIERNO DE CAUCA SANTO DOMINGO DE CAUCA</p>	<b>COMPLEMENTO AL CONTRATO</b>	<b>CÓDIGO: GJ-Cb-FR-006</b> <b>VERSIÓN: 003</b> <b>FECHA: 2026/03/05</b>
---	--------------------------------	--

**POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE    POR EL CONTRATISTA**

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

\_\_\_\_\_  
**SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**  
 Gerente  
 RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S. E

\_\_\_\_\_  
**OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO**  
 Contratista

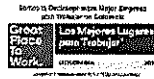
Proyecto: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado  
 Reviso: Leonardo Medina Patiño – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

  
 Vigilado SuperSalud



**La Excelencia nos Compromete**

Calle 72U No. 28F-00 Barrio Poblado II, Email: [redoriente@redoriente.gov.co](mailto:redoriente@redoriente.gov.co),  
 Sitio web: [www.redoriente.gov.co](http://www.redoriente.gov.co) Teléfono: 4377777 Ext. 7190 Cali, Colombia



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5209269561**

**PÓLIZA No: 520-47-994000056160 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	03	2026	30	03	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO** IDENTIFICACIÓN: CC **1130.683.863**

DIRECCIÓN: **CARRERA 5 NO. 10-63, OFICINA 821** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **3113573654**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.027.337-4**

BENEFICIARIO: **RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.027.337-4**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO	CUMPLIMIENTO	20/03/2026	30/06/2027	11,000,000.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	20/03/2026	31/12/2029	4,400,000.00
	CALIDAD DEL SERVICIO	20/03/2026	30/06/2027	11,000,000.00

BENEFICIARIOS  
NIT 805027337 - RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 100.23.19.20260041 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN, TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN PATRIMONIAL DE LOS VALORES PAGADOS POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA - SALA DE ORALIDAD, DENTRO DEL RADICADO NO. 76001-33-33-011-2020-00127-00.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No 21/03/2018-1502-P-05-PATRI-CL-SUSP-09-DOOI-15/08/2017-1502-NT-P-05-P020817005018000

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****26,400,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****179,231	GASTOS EXPEDICION: \$ ****11,000.00	IVA: \$ *****36,144	TOTAL A PAGAR: \$ *****226,375
--	---------------------------------	--	------------------------	-----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO ORPALLA SEGUROS LTDA	CLAVE 7923	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO. TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONCOBRANZA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR AL: <https://www.solidaria.com.co/web/digital/claims/#login>

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA. LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000520926956

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
CBDA20710D09F57B59

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

Compañía de Seguros

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5209269595**

**PÓLIZA No: 520 -74 - 994000026260 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGE: 520 RAMO: 74 PAP:   
 DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS  
 30 03 2026 23:59 20 03 2026 23:59 31 12 2026 23:59 286 30 03 2026  
 FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DE LA PÓLIZA VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN  
 MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION** VIGENCIA DEL ANEXO DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIAS  
 20 03 2026 23:59 31 12 2026 23:59 286  
 VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

**DATOS DEL TOMADOR**  
 NOMBRE: **OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO** IDENTIFICACIÓN: CC **1130.683.863**  
 DIRECCIÓN: **CARRERA 5 NO. 10-63, OFICINA 821** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **3113573654**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**  
 ASEGURADO: **RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** IDENTIFICACIÓN: NIT **805.027.337-4**  
 DIRECCIÓN: **CALLE 72U #28F-00 POBLADO** CIUDAD: **CALI, VALLE DEL CAUCA** TELÉFONO: **6023194015**  
 BENEFICIARIO: **S TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: SI **3.001.751**

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**  
 ASEGURADO: **RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL NIT : 805027337**  
 ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **VALLE DEL CAUCA** CIUDAD: **CALI**  
 DIRECCION: **DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO**  
 ACTIVIDAD: **PRESTACION DE SERVICIOS**  
 TIPO EDIFICIO: **NO APLICA PARA ESTE RAMO** TIPO DE RIESGO: **COMERCIAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	0.00		
	PRODUCTOS TRABAJADOS Y OPERACIONES TERMINADAS	0.00		
	BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	0.00		
	RCE PATRONAL	0.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	0.00		
	GASTOS MEDICOS	0.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	0.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

**BENEFICIARIOS**  
 SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S  
 MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 100.23.19.20260041 REFERENTE A :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN, TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN PATRIMONIAL DE LOS VALORES PAGADOS POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA SALA DE ORALIDAD, DENTRO DEL RADICADO NO. 76001-33-33-011-2020-00127-00.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***350,181,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****685,971	GASTOS EXPEDICION: \$ ****11,000.00	IVA: \$ *****132,424	TOTAL A PAGAR: \$ *****829,395
--	---------------------------------	--	-------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
ORPALLA SEGUROS LTDA	7923	100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

**FIRMA ASEGURADOR** (415)7701861000019(8020)00000000007000520926959 **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá  
 CBDA20710D09F57B56 CLIENTE ELOPEZPATRI 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA.6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

REGISTRADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 74

Nº PÓLIZA: 994000026260 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO

IDENTIFICACIÓN: CC 1130.683.863

ASEGURADO: RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN: NIT 805.027.337-4

BENEFICIARIO: S TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

## TEXTO ITEM 1

LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESTATAL SE RIGE POR EL CLAUSULADO No.  
20/10/2021-1502-P-06-PATRI-CL-SUSP-04-DR01-20/10/2021-1502-NT-P-06-P201021MPP6P6001

CLIENTE

## LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000026260	ANEXO: 0	TIPO DE MOVIMIENTO: 0	PAGINA: 3
TOMADOR: OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO		IDENTIFICACION: 1130.683.863	

### ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. 6 NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMP	805027337-4	DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO	CALI	350,181,000.00	685,971	818,395
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						685,971	818,395

**RED DE SALUD DE ORIENTE**

**Usuario:** Usuario Formulario Externo

**Código certificado:** 0ab204fa3cf7a0a32fc7266de141b080

**Consecutivo:** 2196

**Fecha y hora de descarga:**

2026-03-20 14:59:09

**Certificado de No coincidencia  
1130683863 - OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO**

Siendo la fecha 2026-03-19 10:43:31, Agnos S.A.S certifica que la contraparte identificada con el criterio de búsqueda 1130683863 - OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO NO presenta coincidencias de más del 80% en listas vinculantes, ni restrictivas. A continuación se describen las listas que fueron verificadas:

**Terrorismo**

- \* Sancionados por el gobierno de Ucrania
- \* Terroristas de Los Estados Unidos
- \* Terroristas de Canadá
- \* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
- \* Sanciones por terrorismo Países Bajos
- \* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
- \* Orden Ejecutiva 13224 de USA
- \* Terroristas de los Emiratos Árabes
- \* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
- \* Lista de anti lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
- \* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
- \* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
- \* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte

- \* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
- \* Lista de Sanciones de AldeQaida
- \* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
- \* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
- \* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
- \* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
- \* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
- \* Lista de terroristas buscados de Turquía
- \* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
- \* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
- \* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
- \* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
- \* Lista Aml0 - Tailandia

**Paraisos fiscales**

- \* Panama papers (Entidad)
- \* Panama papers (Intermediarios)
- \* Panama papers (Oficial)
- \* Paradise papers (Entidad)
- \* Paradise papers (Intermediarios)
- \* Paradise papers (Oficial)
- \* Paradise papers (Otro)

- \* Bahamas Leaks (Entidad)
- \* Bahamas leaks (Intermediarios)
- \* Bahamas leaks (Oficial)
- \* Offshore leaks (Entidad)
- \* Offshore leaks (Intermediarios)
- \* Offshore leaks (Oficial)
- \* Pandora Papers

**Sanciones globales**

- \* Sancionados por el Banco Interamericano de desarrollo (BID)
- \* Sanciones en la Unión Europea
- \* Gel Des Avoirs - Francia
- \* Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
- \* Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo

- \* Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
- \* Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
- \* Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
- \* Banco mundial
- \* Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

**Judicial**

- \* Procesos Penales con Condena
- \* Malta de MFSA Warnings
- \* ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
- \* Enjuiciamiento de ICAC de Austria
- \* Entidades penalizadas por Irregularidades económicas de Brasil
- \* Sentenciados por corrupción de Brunel
- \* Personas sentenciados por UIF de Fiyi

- \* Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
- \* Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
- \* Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
- \* Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
- \* Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
- \* Acusados con acción penal de Rumania
- \* Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

## Actividad de riesgo

- \* Rucom Beneficiario
- \* Rucom Comercializador
- \* Rucom Consumidor
- \* Rucom Minero Subsistencia

- \* Rucom Plantas
- \* Rucom Solicitantes
- \* Rucom Subcontrato
- \* Rucom Titulares

## Sanciones tributarias

- \* Responsables fiscales
- \* Sancionados DIAN
- \* Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
- \* Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia

- \* Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
- \* Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
- \* Proveedores Ficticios DIAN.
- \* Personas jurídicas con Investigación fiscal de Perú

## Vinculante

- \* OFAC SDN
- \* Onu (Entidad)
- \* Onu (Individuo)

- \* Terroristas de la Unión Europea
- \* OFAC No SDN

## Proliferación de armas

- \* Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
- \* Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estados Unidos

- \* Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
- \* Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva. Ministerio de finanzas de Israel

## Sanciones ambientales

- \* EPA
- \* Sanciones Ambientales de VITAL

- \* Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
- \* Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

## Intervenciones / insolvencias

- \* Empresas en insolvencia
- \* Cooperativas intervenidas Supersolidaria

- \* Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

## PEP

- \* PEPS

- \* PEPS Internacionales

## Informativa

- \* Medios
- \* Lista de personas fallecidas

- \* Hechos de corrupción en Colombia

## Criptoactivos

- \* Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

## Judicial

- \* Casos de fraude y corrupción sancionados por serious fraud office de Reino Unido

## Terrorismo

- \* ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

## Boletines

- \* Boletines Fiscalía

- Sanciones financieras

- \* Sancionados Superfinanciera
- \* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autofiquidación
- \* Sancionados UIF Perú
- \* Sancionados UAF Chile
- \* Sancionados UIF Argentina
- \* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
- \* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
- \* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
- \* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
- \* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
- \* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
- \* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
- \* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
- \* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
- \* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
- \* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
- \* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
- \* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
- \* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
- \* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
- \* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

- \* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
- \* Lista de Alojamiento Prohibidos en Cuba por USA
- \* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
- \* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
- \* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
- \* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
- \* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
- \* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
- \* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
- \* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
- \* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
- \* Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
- \* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
- \* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
- \* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
- \* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
- \* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
- \* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
- \* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
- \* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

## Sanciones por malas prácticas

- \* Sancionados por el gobierno de Australia
- \* Sancionados por protección de datos SIC
- \* Sancionados Competencia Desleal SIC
- \* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
- \* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- \* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
- \* Sancionados Contraloría Nacional Perú
- \* Sanciones por Protección al Consumidor
- \* ENCEL
- \* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
- \* Sanciones a agentes de seguros de México
- \* Sanciones a instituciones de fianzas de México
- \* Sanciones a instituciones de seguros de México
- \* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
- \* Sanciones a oficinas de representación México
- \* Sanciones a otros sujetos supervisados México
- \* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
- \* Individuos prohibidos por la FCA
- \* Sanciones a proveedores o empresas por Indecop Perú
- \* ASIC de Lista de empresas sin licencia
- \* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
- \* Empresas Suspendidas de Brasil
- \* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
- \* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
- \* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
- \* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
- \* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
- \* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
- \* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos farmacéuticos)
- \* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
- \* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
- \* Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
- \* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
- \* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
- \* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de Integridad en la Investigación
- \* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda - EE.UU
- \* Entidades Restringidas de Cuba
- \* Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
- \* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
- \* Lista de organizaciones prohibidas en India
- \* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
- \* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
- \* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
- \* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
- \* Lista de Instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
- \* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
- \* Personas y entidades sancionadas por Qatar
- \* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
- \* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
- \* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
- \* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
- \* Lista de entidades que han violado la ley N° 253 2008 de República Checa
- \* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
- \* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
- \* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
- \* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría

- \* Lista de Información sobre casos de corrupción de Guatemala
- \* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
- \* Fraude de referéndum de Rumania
- \* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
- \* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
- \* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
- \* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
- \* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
- \* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
- \* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
- \* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
- \* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
- \* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
- \* Lista de Congelación Local de Pakistán
- \* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
- \* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
- \* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
- \* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
- \* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
- \* No permitidos para exportar a USA
- \* ICE
- \* Sancionados por la NFA
- \* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
- \* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
- \* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
- \* Lista de aperturas de investigación de la SIC
- \* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
- \* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
- \* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
- \* Lista de individuos excluidos por la Comisión de Juegos de Missouri de Estados Unidos
- \* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
- \* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
- \* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
- \* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
- \* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Compuas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
- \* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
- \* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
- \* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
- \* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
- \* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
- \* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
- \* sancionados por el Departamento de Regulación Financiera del estado de Vermont
- \* Sancionados por la comisión federal de comercio de Estados Unidos
- \* Sancionados por supersociedades
- \* Ordenes de ejecución del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
- \* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
- \* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
- \* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authority de Singapur
- \* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
- \* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
- \* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
- \* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
- \* Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias Perú
- \* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
- \* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
- \* Banco de Inglaterra

## Criminales

- \* Interpol
- \* DEA
- \* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
- \* ATF
- \* FBI
- \* Más Buscados
- \* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
- \* Seguridad nacional Australiana
- \* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
- \* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
- \* Lista de empresas falsas de Austria

- \* Lista de presos de Cambodia
- \* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
- \* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
- \* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
- \* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
- \* Presuntas violaciones antiboiicot de Estados Unidos
- \* Base de Extraditados
- \* Sentenciados por la corte penal internacional
- \* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
- \* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
- \* Narcopolítica México

## Proveedores inhabilitados

- \* Proveedores multados e inhabilitados en México
- \* Contratistas multados y sancionados (SECOP)
- \* Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
- \* FSA de Bancos de internet no autorizados
- \* Prestadores de servicio Incumplidos sonora México
- \* Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
- \* Proveedores inhabilitados según la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala

- \* Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
- \* Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
- \* Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
- \* Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
- \* Contratistas Inhabilitados del Salvador
- \* Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
- \* Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

## Disciplinarias

- \* Contadores sancionados
- \* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
- \* Contraloría
- \* Sancionados Copnia
- \* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
- \* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
- \* Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e Ineficacia) de Argentina
- \* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
- \* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
- \* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
- \* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
- \* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
- \* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
- \* ASIC de Avisos de advertencia públicos
- \* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
- \* Individuos prohibidos por FINRA

- \* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
- \* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
- \* Sanciones SIRI Procuraduría
- \* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
- \* Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
- \* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
- \* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
- \* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
- \* Listas de abogados sancionados en Colombia
- \* Sanciones civiles e Información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
- \* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
- \* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
- \* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
- \* Sanciones procuraduría
- \* Lista de medidas correctivas

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT, no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL



Diego Andrés Infante  
N° identificación: 14.896.778